

# Síntesis informativa

N° 3641 – Mayo 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos nacionales

## Regímenes Especiales

### **DECRETO 289/2021**

Biotechnología moderna. Modificación de la reglamentación.

---

Se establecen modificaciones en la reglamentación del Régimen de promoción para el desarrollo y la producción de la biotecnología moderna -Ley 26270-, entre las que destacamos:

1. La amortización acelerada en el impuesto a las ganancias se podrá realizar en una sola cuota.
2. Se reglamenta el beneficio de conversión en Bono de Crédito Fiscal del cincuenta por ciento (50%) de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Por último, destacamos que se faculta al Ministerio de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación.

El decreto tiene vigencia desde el día 04/05/2021.

### **R (SPyMEyE) 27/2021**

Educación técnica. Régimen de crédito fiscal. Programa de Capacitación para la Pequeña y Mediana Empresa -año 2021-.

---

Se aprueban a través de la presente Resolución, las bases y condiciones para el llamado a presentación y ejecución de proyectos para el año 2021, en el marco de los Programas de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el régimen de crédito fiscal -dispuesto por la L. 22317-.

Señalamos que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 05/05/2021.

## **DECRETO 296/2021**

Cadena de producción de cítricos. Se adecúa la reglamentación de la emergencia económica, productiva, financiera y social declarada para el sector.

---

Con motivo de haberse establecido oportunamente la prórroga por un año de la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de cítricos de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta; y haberse incluido en esa oportunidad a las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca, se adecúan las disposiciones reglamentarias.

En tal sentido, se establece que cuando se trate de actores de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca, los regímenes especiales de prórroga comprenden los vencimientos generales para el pago de obligaciones impositivas y de la seguridad social operados desde el 20 de junio de 2020. Asimismo, para determinar la procedencia de los beneficios deben considerarse, en estos casos, los ingresos del período comprendido entre el 1/6/2019 y el 31/5/2020.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 06/05/2021.

# Impuestos provinciales

## Buenos Aires

### **RN (ARBA Bs. As.) 11/2021**

Régimen de facilidades de pago para agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

---

A través de la Resolución Normativa 11/2021, y en el marco de la moratoria 2021 de la Provincia de Buenos Aires -Ley (Bs. As.) 15279-, la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires, desde el 10 de mayo de 2021 y hasta el 7 de noviembre de 2021, establece un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término; del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

En el régimen se podrán incluir las siguientes obligaciones:

- Deudas por lo que hayan omitido retener y/o percibir, y/o que hayan retenido y/o percibido y no ingresado o ingresado fuera de término.
- Deudas correspondientes a intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, o por falta de presentación de sus declaraciones juradas.
- Deudas provenientes de regímenes acordados para la regularización de deudas correspondientes a los gravámenes mencionados, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término; sus intereses, recargos y multas; posteriores al 1 de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Al respecto, el acogimiento al plan de pagos se deberá realizar a través de la aplicación correspondiente disponible en el sitio oficial de internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)), a la cual los agentes de recaudación deberán acceder utilizando su CUIT y CIT.

Es importante mencionar, que se dispone el cronograma de beneficios dependiendo del segmento al que pertenezca el contribuyente y la fecha en que se realice el acogimiento al régimen.

Entre los beneficios del régimen, destacamos la condonación de intereses y multas y recargo, que puede llegar al 90% de los mismos.

Por último, es importante destacar, que las deudas podrán regularizarse en hasta 48 cuotas mensuales con un interés de financiación que puede alcanzar el 5%.

La resolución normativa tiene vigencia a partir del 07/05/2021.

## Catamarca

### **DG (ARCA Catamarca) 13/2021**

Uso de la modalidad de tramitación virtual para diferentes trámites.

---

Se dispone a través de la presente Disposición, que los contribuyentes, responsables y/o terceros deberán utilizar exclusivamente la modalidad de tramitación virtual a través de la página web de Rentas para diferentes trámites relacionados con el impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, facilidades de pago, impuesto automotor e inmobiliario, entre otros.

La presente disposición tiene vigencia a partir del día 07/05/2021.

### **RG (ARCA Catamarca) 26/2021**

Prórroga del régimen especial de regularización tributaria para aquellas obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30/4/2020.

---

Se prorroga mediante la presente resolución hasta el 14 de mayo de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización tributaria para obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de abril del año 2020 de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca -ARCA-, -Ley (Catamarca) 5648.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 30/04/2021.

# Chubut

## R (DGR Chubut) 309/2021

Modificación alícuota de retención del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

---

Se modifica a través de la presente Resolución, del 0,5% al 3% la alícuota de retención del impuesto sobre los ingresos brutos del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", a aplicar en los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas a sujetos no incluidos en el padrón que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento domiciliado en la Provincia, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

Esta resolución presenta vigencia a partir del día 03/05/2021.

# Córdoba

## R (MF Cba.) 114/2021

Prórroga de la exención en el impuesto de sellos para determinados instrumentos.

---

Mediante la presente Resolución, se extiende hasta el 30/9/2021 la exención del impuesto de sellos aplicable a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria -Decreto (Cba.) 217/2020.

También se extiende hasta la fecha mencionada en el párrafo anterior, la exención aplicable sobre los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas mipymes -Decreto (Cba.) 252/2020-.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 30/04/2021.

## Misiones

### **RG (DGR Misiones) 17/2021**

Prórroga del reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se prorroga hasta el 30 de junio 2021 el reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo con el régimen para los molinos, secaderos, plantas industrializadoras, establecimientos similares y demás productos agropecuarios originados en la Provincia -RG (DGR Misiones) 16/1988-.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el día 28/04/2021.

## Salta

### **RG (DGR Salta) 7/2021**

Modificación de los requisitos para la solicitud de la constancia de exención.

---

Se modifican los requisitos y la documentación a presentar para solicitar la exención del impuesto a las actividades económicas por actividad exenta.

La resolución presenta vigencia desde el día 06/05/2021.

## San Juan

### **R (DGR San Juan) 224/2021**

Suspensión de la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de mayo de 2021.

---

Se suspende durante el mes de mayo de 2021 la clasificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas -Resolución (DGR San Juan) 1219/2014-.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 30/04/2021.

# Santa Fe

## **RG (API Santa Fe) 25/2021**

Aprobación de la aplicación “Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”.

---

A través de la presente Resolución General, se aprueba la aplicación “Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, mediante la cual los contribuyentes locales del régimen general deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas mensuales y anuales.

La presente declaración jurada web estará disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales -RG (API Santa Fe) 14/2017- y su aplicación será gradual y progresiva, teniendo lo contribuyentes designados un período de tres meses desde la selección donde su utilización será optativa.

La Administración Provincial de Impuestos -API- notificará a los contribuyentes designados el anticipo a partir del cual podrán presentar las declaraciones juradas a través de esta aplicación y a partir de cuándo la misma será de uso obligatoria para estos.

## **RG (API Santa Fe) 27/2021**

Se elimina el parámetro monto máximo de saldo a favor para la solicitud de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción de ingresos brutos.

---

Mediante la presente Resolución, se establece que no habrá un monto máximo de saldo a favor para que los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral puedan gestionar la constancia de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción de ingresos brutos, en tanto cumplan con los demás requisitos -RG (API Santa Fe) 22/2018-.



# Tucumán

## **R (ME Tucumán) 452/2021**

Prórroga del régimen de facilidades de pago para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas.

---

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas -Resolución (ME) 98/2021-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 03/05/2021.

## **RG (DGR Tucumán) 52/2021**

Informe de denegatoria de la exclusión de los regímenes de percepción y/o retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se establece a través de la presente resolución, que en caso de no corresponder la exclusión de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 98/2014-, se emitirá un informe de denegatoria con el detalle de las causales que motivaron el rechazo de la solicitud, el cual será notificado al contribuyente a través de su domicilio fiscal electrónico.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 03/05/2021.

## **DECRETO (Tucumán) 1025-3/2021**

Prórroga de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

---

Se prorrogan hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, los siguientes beneficios:

1) Alícuota 0% en el impuesto de sellos para:

- Las financiaciones en pesos de los créditos a tasa cero otorgados por entidades financieras -Decreto (Tucumán) 787-3/2020-;
- Las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades financieras sujetas al control de la ley nacional 21526 -Decreto (Tucumán) 687-3/2020-;
- Los créditos otorgados por las entidades financieras que correspondan a

financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica [Com. (BCRA) "A" 6943] -Decreto (Tucumán) 686-3/2020-;

- Las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras -Decreto (Tucumán) 1008-3/2020-;
- Los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas mipymes -Decreto (Tucumán) 1772-3/2020-.

2) Alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para:

- Las actividades de bares, restaurantes, expendio de helados, alquiler de inmuebles para fiestas, gimnasios y afines - Decreto (Tucumán) 1520-3/2020-;
- Las actividades asociadas con el sector turístico -Decreto (Tucumán) 1119-3/2020-.